

Ariadna Estévez, *Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte*, Ciudad de México, CISAN-UNAM, 2018, 199 pp.

Benjamín Ortega Guerra*

Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte de Ariadna Estévez es una reflexión que expone la disputa del discurso neoliberal de los derechos humanos, la del discurso legal de falso asilo en América del Norte, la de las guerras de diverso cuño, analizadas a través de nociones como asilo, migración, desplazamiento forzado —de mujeres principalmente—, y enmarcadas por un tópico que por lo general es usado en la academia mexicana sin ser distinguido: la necropolítica. Este no es el caso. A pesar de que la investigación que nos presenta Estévez es coherente epistémica y metodológicamente, contiene indistinciones y confusiones en el uso de algunas nociones jurídico-políticas. Por ejemplo, en su obra encontramos descripciones de testimonios que son contundentes, pero sin aminorarlas llegan a ser desbordantes. Por ende, este comentario comenzará con lo que veo plausible para luego debatir sobre aquello que amerita precisión en la obra.

Considero que la importancia de la investigación que nos presenta la autora radica en el uso del enfoque teórico de la biopolítica y del emergente criterio epistémico de la necropolítica circundados por un “*ethos* feminista” (p. 24) y su relación con los estudios críticos de la migración. Además, contrasta e identifica con amplia documentación, la “ceguera de género” que en la mayoría de los informes y ciertos estudios sobre migración, desarrollan un discurso de masculinidad hegemónica o como ella le nomina, “masculinidad hegemónica del endriago”. Por esta razón, es la premura del uso epistémico de una crítica feminista o transfeminista, ya que

* Maestro en Filosofía Contemporánea Aplicada por la UAQ. Candidato a Doctor en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Derecho de la misma universidad. Contacto: benorgue_morbus@hotmail.com

[...] fuera de los estudios de género demográficos y económicos, la hegemonía académica no examina diferenciadamente los contextos migratorios para entender, por ejemplo, cuál es el papel de la esclavitud sexual, la violencia sexual y sexista en lo público y lo privado, y la impunidad de estos delitos en las decisiones, estrategias y trayectos de las mujeres que migran. Existe una ceguera de género que es funcional a la producción de un conocimiento que a su vez mantiene las relaciones de poder del neoliberalismo (p. 25).

Esta impugnación epistémica, de “contra conducta a la Foucault”, es desarrollada durante el cuerpo del texto y enfatizada en la conclusión de la obra. El criterio de identificación que direcciona la estructura del libro es el y la solicitante de asilo y su construcción gubernamentalizada por parte de los gobiernos de Canadá y Estados Unidos. Es evidente que el agente social de este criterio es la mujer que, a su vez, para su análisis, está enmarcada por la biopolítica negativa y la necropolítica del tercer mundo, incluso es la pregunta guía de la investigación de la autora:

La pregunta que guía esta investigación es la de qué función tiene esta legislación [la Ley de Asilo] en la construcción de un tipo de migrante mexicano —el o la solicitante de asilo— que representa una nueva amenaza a la integridad y seguridad nacional de Estados Unidos y Canadá, siempre recelosos de resguardar su *blanquitud*, su *legalidad* y la confinación de los derechos de las mujeres a la esfera personal (el hogar, el cuerpo), un lugar no concerniente al derecho público del asilo (p. 26).

A lo largo del libro, la mujer será el agente social predominante, por lo que cabe preguntarse: ¿de qué manera opera de esta forma? Estévez nos ofrece las descripciones de los sufrimientos y depredaciones que padecen por las guerras necropolíticas en nuestro país, donde son forzadas a desplazarse por causas depredatorias, tanto domésticas —ámbito privado— como políticas —ámbito público—; y son despojadas de su cuerpo y dignidad, con el objetivo de ser integradas como mercancía ilegal a los mercados criminales en una de las escalas de realidad más atroces del capitalismo: la *realidad gore* (Valencia, 2010).

Ahora bien, ¿qué son las “guerras necropolíticas” en el discurso de Estévez? Sobre todo porque son una manifestación diferente y atípica del conflicto bélico entre naciones y a su vez están vinculadas con la manifestación del necropoder, pensado este como un sistema donde no sólo la hostilidad es declarada contra las mujeres, sino es la destrucción más abyecta contra ellas y cualquier agente social otro que pretenda disputar la frágil legitimidad, la normatividad jurídica o la (re)construcción de un ambiente democrático contra el poder de muerte en situaciones de conflictos armados.¹

El concepto de guerras necropolíticas está inspirado en la obra *New and Old Wars* de Mary Kaldor (2006), para la que estas suponen: “un estado de guerra sin guerra, es decir, donde el conflicto bélico no se da en una guerra civil, sino en situaciones anómalas generalizadas, sistemáticas y permanentes del espacio legal” (p. 49). Estas “guerras”, según Estévez, se presentan de dos maneras. La primera, inspirada por Sayak Valencia: “[...] una es la disputa por la preferencia del Estado para ganar licitación de servicios *gore*, como torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, feminicidios; la otra es la lucha por desposeer a las mujeres de sus cuerpos con fines de dominación sexista y comercio sexual” (p. 67).

Ahora bien, es necesario saber y explicar qué entiende la autora por necropolítica, en quién se inspira, además de Achille Mbembe. Por necropoder, necropolítica y gubernamentalización necropolítica, Estévez expone los elementos distintivos del primero a partir de la epistemología poscolonial de Mbembe, como una inversión del biopoder, que sería, de hecho, su inverso más radical:

De esta forma el necropoder es el poder de *hacer morir y dejar vivir*, y tiene su mayor expresión en el tiempo y el espacio poscoloniales. No es exclusivamente estatal, sino que incorpora agentes no estatales y la economía criminal, de tal forma que el monopolio del Estado sobre la violencia es reemplazado por una

¹ Para comprender la condición de la mujer en el terrorismo y las guerras desde el campo epistémico de género y seguridad en la política global, enmarcados por la teoría y la ética feminista, véase Sjoberg y Gentry (2007 y 2011).

violencia híbrida o privatizada. Es un concepto fundamentalmente utilizado en el tercer mundo, pero también se ha empleado en Europa para analizar la inducción a la muerte de los habitantes del cuarto mundo (migrantes, pobres, minorías étnicas y otros *desechables* que habitan los submundos del primer mundo), a través de la enfermedad y la creación de fronteras legales y simbólicas (p. 30).

Si el necropoder es la manifestación sumaria de un poder híbrido a través de los agentes causales de esa hibridación estatal —policías, militares y sicarios—, entonces al menos en el caso mexicano no podemos hablar de un Estado necropolítico, ya que la necropolítica no le es sustancial como en la reflexión poscolonial sudafricana de Mbembe. Es decir, son dos realidades distintas que deben ser diferenciadas y situadas si se quiere utilizar la noción sudafricana de necropolítica. Por lo tanto, al no demarcar esto, se termina por inferir que el Estado mexicano es en sí mismo una organización necropolítica en su totalidad y no es así. Más bien, son las múltiples particularidades por las que se llega a esa inferencia para corroborar parcialmente mediante los diversos testimonios e informes con los que contamos que, en efecto, sea una organización necropolítica. En el caso mexicano, repito, no es así, ya que las particularidades nos ofrecen escalas o espectros de los fenómenos sociales y, en este sentido, estaríamos obligados a responder a qué escala de realidad necropolítica nos referimos cuando usemos dicha noción.

Si bien es cierto que la complejidad social no es una totalidad uniforme y constante ya dada, sí es posible observar regularidades como el feminicidio, en tanto exterminio dosificado de mujeres que paradójicamente deberían ser *irregularidades* dentro de un campo democrático, pero que terminan por ser posibles cuando devienen fenómenos *gore* donde todo es mercantilizable y desechable. No obstante, esto no es una condición necesaria y menos suficiente para sostener que la estructura estatal y el gobierno mexicano son sustantivamente necropolíticos. De cualquier modo, no se está negando que el gobierno mexicano ejerza sus regularidades necropolíticas desde la ilegalidad y la infra-legalidad. Para hacer referencia a la hibridación o como la autora sugiere, a la violencia híbrida o privatizada y que sí es manifiesta, se debe exponer con

mayor claridad el fenómeno, por lo que es necesario construir una inferencia epistémica de manera relacional y considerar el nexo violencia-derecho y aquel otro entre soberanía-excepción, inferido por Agamben a partir de Benjamin y Schmitt.

En este orden de ideas, el caso paradigmático de la necropolítica mexicana contemporánea materializa su lema subrepticamente: se mata para gobernar y disciplinar, como lo fue el rostro desollado de Julio César Mondragón Fontes, uno de los cuarenta y tres alumnos desaparecidos, y muy probablemente exterminados de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, desaparecidos el 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero. Uno de sus elementos distintivos de esa forma necropolítica es la fosa clandestina, medio concreto donde la democracia simplemente se fuga.

La necropolítica del tercer mundo coloca como mercancía todo aquello por medio de lo cual se pueden obtener ganancias, incluyendo el cuerpo, en especial el de las mujeres migrantes. En este sentido, Estévez engancha su reflexión con el enfoque necropolítico en lo referente a la guerra contra las mujeres para desposeerlas de su sexualidad y cuerpo. La autora refuerza su crítica decolonial a través de los filósofos Marina Gržinić y Šefik Tatlić, quien, por cierto, en su libro confunde por mujer. Por lo tanto, son mujeres que huyen de la violencia del Estado necropolítico y de sus agentes endriagos,² que ofrecen su “fuerza-zombi de trabajo” (no la fuerza viva como en Marx), tanto para el capitalismo *gore* como para dicha institución pública casi fallida. Para cerrar esta sección, la autora aborda la cuestión de la ubicación espacial y geoestratégica de la normatividad jurídica que, por mi parte agregaría también de los fenómenos infrajurídicos del necropoder,³ además de introducir la noción de *nomósfera*, acuñada por Delaney (2010) que funciona como un marco interpretativo de su investigación, que le permite: “[...] caracterizar la regulación de la vida y la muerte a través de la espacia-

² Para esta noción, véase Valencia (2010), de donde Estévez (pp. 91-92) se inspira para situar no sólo a los hombres de condición económica precaria, violentos y machistas que matan, torturan, violan y descuartizan, sino también a aquellos que están en las élites políticas y económicas necropolíticas.

³ Sobre la cuestión de los fenómenos infrajurídicos, véase Carbonnier (1982).

lización de la ley” (pp. 39 y 57-58). En este sentido, Estévez se refiere a la espacialidad y normatividad jurídica como una escala de realidad de la necropolítica, las cuales deberían ser complementadas con las nociones de sistema jurídico y de sistema social, así como aquellas conductas que entre ellos “subrepticamente” se localizan los fenómenos infrajurídicos como todos aquellos producidos en el capitalismo necropolítico.

Para Carbonnier, el infra-Derecho es el conjunto de fenómenos que, dentro del mundo de las conductas, adquieren, debido a su proximidad y semejanza con el Derecho, una coloración particular, formando así un sistema autónomo de reglas y conductas caracterizado por la ausencia de sanción legal. [...] y aparecen formando una especie de Derecho de las subculturas. [...] En realidad, Carbonnier no pretende, con el uso de esta expresión, determinar un ámbito que estaría localizado por debajo del Derecho. Es una útil expresión para designar algo que hasta entonces carecía de nombre, precisamente porque los juristas no estaban interesados en ello. Del mismo modo que el infra-rojo no tiene nada que ver con el rojo, pero permite situar un color inexistente (infra-rojo) respecto a un color conocido (el rojo), el término infra-Derecho permite ubicar una realidad (aquellos fenómenos que no forman parte del derecho, pero que dependen de las relaciones sociales próximas al Derecho) con referencia a otra realidad [...] (Arnaud y Fariñas, 1996: 160).

Con esto, es posible vincular el infra-derecho y la necropolítica como productoras de subculturas y sistemas propios de reglas. En este sentido, pasemos a comentar algunas precisiones que deberían ser tomadas en cuenta por la autora, quien acude al criterio epistémico de la necropolítica poscolonial de Mbembe y al enfoque teórico de la biopolítica foucaultiana robustecido por la llamada *italian theory*, entre los que destacan Giorgio Agamben, Roberto Esposito, entre otros. En primer lugar, se vuelve necesario un ajuste en el ámbito de lo jurídico político, ya que Estévez hace un uso erróneo de la noción de “estado de excepción”, que la coloca como si de una institución política se tratara y no de un modo de ser, una condición o una situación de una organización

política. es decir, la forma jurídica, política, incluso meta-jurídica de estado de excepción se da cuando resiste y combate todo aquello que lo confronta, creando un estado de necesidad o emergencia para desplegar todos sus recursos materiales de violencia legal e ilegal contra sus enemigos. De esta manera, constituye la excepción a las leyes que él mismo ha establecido, para permitir la institución de la violencia. Recordemos a Walter Benjamin en su ensayo “Hacia una crítica de la violencia”: es la violencia la que funda y conserva al derecho y, por ende, al Estado y a sus modos de ser. Asimismo, para Carl Schmitt, el estado de excepción es un modo de ser excepcional a la normatividad jurídica o decisionista, porque está por encima de la normatividad en su modo soberano de presentarse en la política o, en este discurso, la necropolítica.

Otra limitante que presenta su obra, es lo referente a la actividad del biopoder, a saber: “El biopoder por su parte, modifica el objetivo soberano del poder disciplinario de *dejar vivir y hacer morir* y lo invierte: ahora el poder tiene el objetivo de *hacer vivir y dejar morir*” (p. 41). En estricto sentido, no existe tal inversión, porque tanto el *dejar-hacer vivir* son una misma expresión de lo *permisivo*: vivir. Lo mismo ocurre para el caso *hacer-dejar morir*, son la *omisión* de un mismo objetivo: matar. Por ende, en ambos casos se manifiesta lo *permisivo* y la *omisión* del poderío soberano sobre la vida: matar.

En lo concerniente a la arqueología política del *homo sacer* emprendido por Agamben, así como a otras categorías que utiliza este autor como nuda vida, estado de excepción y poder soberano, son abordadas superficialmente, incluso sin considerar los actuales debates que han impugnado y enmendado su esfuerzo hermenéutico sobre las figuras del derecho romano (Garofalo, 2011). En particular, me refiero a la resignificación de la sacralidad y el *homo sacer* y su nexos con la violencia política, así como su recepción epistémica en la contemporaneidad. El problema es que no es solo un asunto de una simple cita o paráfrasis, sino de saber interrogar los conceptos y revelar sus metáforas: “En filosofía las cuestiones terminológicas son importantes [...] la terminología es el momento poético del pensamiento” (Agamben, 2014: 7).

Si la autora hubiera destacado y profundizado los textos que cita de Agamben, por ejemplo, “Policía soberana” y “Notas sobre la política”, ambos en la obra *Medios sin fin* (Agamben, 2010) habría más momentos

poéticos en su discurso y se percataría que el problema de la violencia política no radica unívocamente en la noción de soberano, sino entre el *nudo de la indistinción* que permanece hasta nuestros días: violencia-derecho, soberanía-estado de excepción y sus correlatos, eliminando paulatinamente todo vestigio de las formas tradicionales de la democracia como constituyente de desesperanza. De entre esos feroces vínculos, a veces in/visibles y vindicativos, otras, recónditos y vigilantes, deberá emerger esa *potencia destituyente* de lo necropolítico como dispositivo profano. De lo contrario, jamás nos percataremos del momento preciso de ver huir frente a nosotros el espectro de la democracia y entonces sí el estado de excepción será la regla constante.

Bibliografía

- Agamben, G. (2010). *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Agamben, G. (2014). *¿Qué es un dispositivo? Seguido de El amigo y La Iglesia y el Reino*, Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Arnaud, A.-J. y D. M. J. Fariñas (1996). *Sistemas jurídicos: elementos para un análisis jurídico*. Madrid: Universidad Carlos III-Boletín Oficial del Estado.
- Carbonnier, J. (1982). *Sociología jurídica*. Madrid: Tecnos.
- Delaney, D. (2010). *The Spatial, the Legal and Pragmatics of World-making: Nomospheric Investigations*. Londres: Routledge.
- Garofalo, L. (2011). *Biopolítica y derecho romano*. Madrid: Marcial Pons.
- Kaldor, M. (2006). *New and Old Wars*. Cambridge: Polity Press.
- Sjoberg, L., E. Gentry Caron (2007). *Mothers, Monsters, Whores: Women's Violence in Global Politics*. Londres-Nueva York: Zed Books.
- Sjoberg, L., E. Gentry Caron (eds.), (2011). *Women, Gender, and Terrorism*. Atenas-Londres: University of Georgia Press.
- Valencia, S. (2010). *Capitalismo gore*. Barcelona: Melusina.